

## **Dirección General de Prevención y Reinserción Social Unidad Jurídica del Fuero Federal**

Artículo 17.- Las funciones de la Unidad Jurídica del Fuero Federal son las siguientes:

- I. Coadyuvar y gestionar ante el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación social, todo lo relacionado con la situación jurídica de los internos del orden federal reclusos en los Centros Estatales de Reinserción social informando a la Dirección General,
- II. Supervisar el trámite de gestión de los beneficios de libertad anticipada de los sentenciados del orden federal, reclusos en los diferentes Centros Estatales de Reinserción Social,
- III. dar contestación en tiempo y forma a todo lo relacionado con el juicio de amparo en que la dirección General sea señalada como autoridad responsable,
- IV. Revisar y rubricar los reportes sobre la población diaria de los internos en los Centros Estatales de Reinserción Social, con el objeto de conocer las incidencias diarias,
- V. Informar diariamente al Director General de la población interna para su envío a las autoridades inmersas en el sistema penitenciario,
- VI. Supervisar y dar seguimiento a la cuota de socorro de ley de la manutención de los internos del orden federal, previo a su remisión al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social,
- VII. Mantener una constante coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría, con la finalidad de lograr una mayor defensa de la Dirección General o la Secretaría, para la unificación de criterios en cuestiones de la materia,
- VIII. El Titular de la Unidad, representará legalmente al Director General, ante las autoridades Administrativas y Judiciales del fuero común y federal, en los asuntos en que sea parte o tenga intereses que deducir relacionados con la Dirección General, pudiendo formular querrelas, denuncias u otorgar perdón cuando este proceda, y que tenga relación con el patrimonio asignado a la Dirección General o de los Centros Estatales de Reinserción Social, así como interponer los recursos que sean necesarios en la tramitación de cualquier controversia de índoles judicial o administrativa correspondiente, debiendo coordinarse con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo,
- IX. Ser el enlace con la dirección Jurídica de la Secretaría, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, orientado a los peticionarios de información y proporcionando toda la información solicitada por la dirección Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información,
- X. Llevar lo concerniente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la contestación de solicitudes de información, coordinándose con la Dirección jurídica de la Secretaría y siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, y
- XI. Las demás que le señale la Ley del Sistema, Ley del Sistema de Seguridad, el Reglamento interior de la Secretaría, el presente reglamento y la autoridad superior,